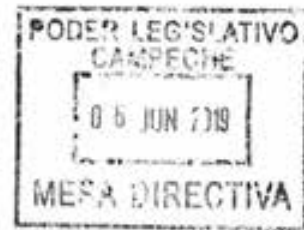


**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**



Quien suscribe, diputada **María Cruz Cupil Cupil**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXIII Legislatura y secretaria de la Comisión Ordinaria de Patrimonio del Estado y de los Municipios, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo establecido en los artículos 47 de la misma y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a la consideración de esta Legislatura Estatal para su examen, discusión y, en su caso, aprobación, la presente Iniciativa para adicionar una fracción quinta al artículo 58 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como sabemos, los Ayuntamientos son el órgano de gobierno más cercano a los ciudadanos y tienen la obligación de otorgarles a estos los servicios públicos enumerados por el artículo 115 constitucional, que son:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito.

La prestación de esos servicios implica obras y acciones en las que se requiere tener una gran comunicación entre el gobierno municipal y la sociedad, siendo que el Cabildo Municipal es el que por ley toma las decisiones más importantes de un Ayuntamiento.

Para ello, el Cabildo sesiona en diversos momentos conforme a la Ley Orgánica de los municipios, que clasifica las sesiones en cuatro tipos:

Jefe 8-06-2019

Las sesiones ordinarias, que se encuentran previstas conforme a su reglamento interior, debiendo celebrarse con una frecuencia mínima de una vez al mes.

Las sesiones extraordinarias, que se celebran entre fechas previstas para la celebración de ordinarias, en las que se tratarán exclusivamente los asuntos para los que hubiese sido convocado el Cabildo por el Presidente Municipal o a solicitud de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.

Las sesiones solemnes, que son a las que la ley o el ayuntamiento confiera tal carácter.

Y las sesiones secretas, que son las que como tales acuerden celebrar el Ayuntamiento.

Todas ellas, salvo las de carácter secreto, son sesiones que tienen el carácter de públicas.

Ahora bien, a pesar de ser públicas, no implican una participación directa de los ciudadanos; y por ello, se propone crear la figura del Cabildo Abierto, como un quinto tipo de sesión de Cabildo.

El Cabildo Abierto es uno de los mecanismos de participación para que los ciudadanos ejerzan su soberanía. El Cabildo Abierto es la reunión pública con la participación de los integrantes del Ayuntamiento y de los ciudadanos que deseen participar, sesión en la que se pueden tratar temas que son especialmente sensibles para los ciudadanos y donde su opinión es muy valiosa. Asimismo, estas sesiones pueden estar dirigidas a temas trascendentales para un municipio. Es decir, los Cabildos Abiertos serían específicamente para temas de gran interés colectivo.

El Cabildo Abierto es un mecanismo que acerca aún más al gobierno y a la sociedad, para hallar soluciones conjuntas a los asuntos colectivos.

Por todo lo antes expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO

La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número ____

ÚNICO.- Se adiciona una fracción quinta al artículo 58 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58.- Las sesiones de Cabildo serán:

I. Ordinarias, las que se encuentren previstas conforme a su reglamento interior, debiendo celebrarse con una frecuencia mínima de una vez al mes;

II. Extraordinarias, las que se celebren entre fechas previstas para la celebración de ordinarias, en las que se tratarán exclusivamente los asuntos para los que hubiese sido convocado el Cabildo por el Presidente Municipal o a solicitud de alguno de los integrantes del Ayuntamiento;

III. Solemnes, las que la ley o el ayuntamiento confiera tal carácter; y,

IV. Secretas, las que como tales acuerde previamente celebrar el Ayuntamiento.

V. Sesión de Cabildo Abierto, para que los ciudadanos puedan participar directamente, conforme al Reglamento Municipal de Cabildo Abierto que cada Ayuntamiento expida, en los principales asuntos de interés colectivo.

Salvo las de carácter secreto, las sesiones de Cabildo tendrán el carácter de públicas.

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, junio de 2019.

Atentamente.



DIP. MARÍA CRUZ CUPIL CUPIL